



Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios para realizar el Proyecto de Mejora de Accesibilidad de los Servicios de Salud, anual, con carácter Nacional que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "El Instituto", representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla y por la otra la empresa denominada COICSA Constructora Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V. representada en este acto por la C. Manuel de Jesús Rangel Rivera en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista" a quienes de manera conjunta se le denominara "Las partes", al tenor de las declaraciones siguientes:

El "Instituto" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

- 1.1. Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7 y 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento del Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien acredita su personalidad, a través de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
1.2. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional número LO-50-GYR-050GYR091-N-34-2025, para la prestación de los trabajos de obra para el Proyecto de Mejora de Accesibilidad de los Servicios de Salud contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia y en términos del fallo del procedimiento de contratación de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco.
1.3. "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, otorgada mediante Dictamen de disponibilidad presupuestal previo 0000138283-2025 en la partida presupuestal FINAT 51351002 emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa con fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco.
1.4. "El Instituto" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145
1.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el edificio ubicado en la esquina de la Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue.

Las disposiciones jurídicas del presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco del artículo 14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa, de conformidad con el artículo 14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el número UMALPH/OP/DAJ/O/2015/084 en consecuencia se registró bajo el número UMALPH/OP/DAJ/O/2015/084. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación por admiembros y condiciones de la contratación, ni del resultado de la revisión de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivaron procedentes de las áreas requeridas técnica y/o contratante.



- 1.6. En atención a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho de Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato
1.7. Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 146 y 148 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y la realización de sus actividades, se requiere del Proyecto de Mejora de Accesibilidad de los Servicios de Salud, derivado de la implementación de los proyectos estratégicos de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en Nivel Central, donde se asignó recurso para realizar los trabajos de obra necesarios para mejorar las rampas, escaleras y vestíbulos, de accesos para mejorar la accesibilidad de derechohabientes, visitantes y trabajadores de esta Unidad Médica, reparación de plafones en mal estado y sustitución de luminarias en los términos y condiciones de este contrato.
1.8. Por otra parte la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, con RFC [redacted], suscribe el presente instrumento como supervisor de la contratación.
1.9. El Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], Lic. Arturo Damazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales intervienen como Áreas Responsables de la contratación; el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con Registro Federal de Contribuyentes N° [redacted] y el Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación con Registro Federal de Contribuyentes N° [redacted] intervienen como área responsable de la ejecución de los Trabajos a realizar en el inmueble ubicado en Diagonal Defensores de la República y calle seis Poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Puebla.

I. "El Contratista" declara a través de sus Representante Legal que:

COICSA Constructora Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V.

- II.1. Que su representada, la empresa COICSA Constructora Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V. acredita su existencia con la escritura pública número 38297 volumen 813 de fecha 08 de Junio de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, a cargo de la notaría número 31 de la ciudad de Puebla, estado de Puebla, y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
II.2. Que su representante legal la C. Manuel de Jesús Rangel Rivera se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral n° [redacted] y acredita su personalidad con la escritura pública 38297 volumen 813 de fecha 08 de Junio de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Rafael

Una vez que se han revisado los documentos que se presentaron para la contratación de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla, se concluye que el licitante cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en la convocatoria y en el presente instrumento jurídico, por lo que se declara que el licitante es el ganador de la licitación y se le otorga el contrato. En consecuencia se registra bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OIP/2025/0287. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la inversión del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se consideraron procedentes en las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se elimina RFC, número de credencial para votar, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP



que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "El Instituto" encomienda a "El Contratista" la ejecución de los trabajos consistentes en trabajos de obra para Proyecto de Mejora de Accesibilidad de los Servicios de Salud, la cual consiste en la rehabilitación de las rampas, escaleras y vestíbulos de accesos principales a la unidad los cuales se encuentran ubicados sobre la Avenida Diagonal Defensores de la Republica y sobre la avenida 6 Poniente, para mejorar la accesibilidad de de pacientes, trabajadores y visitantes que ingresan a esta unidad médica y "El Contratista" se obliga a realizarlos de conformidad con:

- 1. El catálogo de conceptos.
2. El programa de ejecución convenido.
3. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.2, que forman parte de este contrato.
5. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.
6. Los Términos de Referencia o Lineamientos.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por "El Contratista" bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al siguiente catálogo de conceptos:

Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD. It lists 6 items related to construction work like 'TRAZO Y NIVELACIÓN EN EDIFICACIONES MENORES', 'ACORDONAMIENTO PREVENTIVO', etc.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Alta Especialidad de Atención y Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa Especializada en Asesoría Jurídica, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DJAJOP/2025/084. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de los hechos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente técnica y/o contratante de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente técnica y/o contratante.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	INCLUYE: ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO DENTRO DEL LOCAL. P.U.O.T.		
7	DESMONTAJE Y DESMANTELAMIENTO DE BARANDALES METALICOS SIN RECUPERACIÓN. INC. HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO FUERA DEL PROYECTO.	METRO	54.00
8	SERVICIO DE RETIRO DE ESCOMBRO PRODUCTO DE DEMOLICIÓN: CARGA Y ACARREO POR MEDIOS MANUALES DE CONCRETO PRODUCTO DE DEMOLICIÓN CONTEMPLANDO UN 35% DE ABUNDAMIENTO. INC. CARGA, AL BANCO DE ESCOMBRO INTERIOR MAS CERCANO.	METRO CUBICO	127.00
9	ACARREO EN CAMIÓN PRIMER KILÓMETRO, VOLUMEN MEDIDO EN BANCO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN,DEMOLICION, CON CARGA A MANO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	METRO CUBICO	127.00
10	ACARREO EN CAMIÓN KILÓMETROS SUBSECUENTES. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	METRO CUBICO/KM.	1,397.00
ALBAÑILERIA			
11	SUMINISTRO DE MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 CON REFUERZO LONGITUDINAL DE VARILLA DE 3/8 PARA REFUERZO ESTRUCTURAL HORIZONTAL DEL FIRME AL CENTRO DEL ESPESOR DEL CONCRETO.	METRO CUADRADO	222.00
12	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO RESISTENCIA NORMAL FY=4200 KG/CM2	KILOGRAMO	1,510.00
13	DENTELLON DE CONCRETO F'C=250KG/CM2 10X36CM. ARMADO C/4 VAR. #3 A.R.ESTRIBOS #2 @ 15CM. ACABADO PULIDO REDONDEADO	METRO	73.00
14	CIMBRA ACABADO COMÚN ELABORADA A BASE DE MADERA DE PINO EN REMATES DE PLATAFORMAS PARA DELIMITAR FIRMES DE CONCRETO HASTA 15.00 CM DE PERALTE PROMEDIO. CONSIDERANDO 6 USOS DE LA MADERA DE CONTACTO.	METRO	66.00
15	SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA FIRMES, RAMPAS PEATONALES Y ESCALONES: SUMINISTRO DE CONCRETO F'C:250 KG/CM2. REV 10, FRAGUADO NORMAL A 28 DÍAS CON TMA DE 20MM. VOLUMEN CONTEMPLANDO ESPESOR DE 10 CMS Y UN PORCENTAJE DE DESPERDICIO DEL 3%.	METRO CUBICO	39.00
16	COLADO DE CONCRETO ACABADO TEXTURIZADO: INCLUYE: CIMBRADO DE FRONTERAS CON CIMBRAS METALICAS DE 15-20 CM, COLADO/TENDIDO DE CONCRETO, VIBRADO, ENRAZADO, NIVELACIÓN CON LASER, FLOTEADO, USO DE PLATOS CORRECTORES, TERMINADO TEXTURIZADO LAVADO CON MARMOLINA, CORTE DE JUNTAS DE DILATACIÓN (CORTES SEGUN LA NORMA APLICABLE A 1/3 DE ESPESOR Y CON SIMETRÍA DE LOSAS DE 24 A 36 VECES EL ESPESOR DE LA LOSA Y/O ADECUANDONOS A LAS DIMENSIONES DE LA SUPERFICIE Y UBICACION DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y/O ESQUINAS SEGUN MARQUE EL PROYECTO). LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE.	METRO CUADRADO	185.00
17	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR 42 KG/CM2. REVENIMIENTO 10 Y FRAGUADO A 28 DÍAS TENDIDO CON EQUIPO DE REGLA VIBRATORIA. INCLUYE: SUMINISTRO DE CONCRETO, TENDIDO, NIVELACIÓN, VIBRADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	METRO CUBICO	10.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Organización y Funciones de México y en los términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades, Medicos de Alta Especialidad, por la Unidad de Asesoría Jurídica. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/OP/2025/054.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás que se mencionan correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás que se mencionan correspondientes en las áreas requeridas técnica y/o en el trámite.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
18	ACABADO RASTREADO ÁSPERO (VIBRADOR GRUESO) SOBRE PISOS DE CONCRETO PARA EVITAR DERRAPES DE VEHÍCULOS EN RAMPAS VEHICULARES.	METRO CUADRADO	65.00
19	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. PRIMER KILOMETRO, CARGA MECÁNICA	TONELADA	189.00
20	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. KILOMETRO SUBSECUENTE, ZONA URBANA	TONELADA /KILOMETRO	3,356.80
21	FORJADO DE ESCALONES DE CONCRETO DE 1.05 X 0.25 MTS Y 12 DE ESPESOR, ACABADO LAVADO CON MARMOLINA. INCLUYE MATERIALES, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PIEZA	24.00
22	SUMUNISTRO Y COL. DE TAPA DE CONCRETO PARA REGISTRO SANITARIO DE 1.10 X0.90 INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO ESTRUCTURAL Y ARMADO DE VARILLA #3@10CMS .	PIEZA	6.00
23	RENIVELACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE 1.10 X 0.90 HASTA 0.40 METROS DE ALTURA CON TABIQUE ROJO RECOCIDO Y MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCIÓN 1:5 INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PIEZA	6.00
24	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECANICOS PARA FORMACIÓN DE ZANJAS, MATERIAL TIPO III, DE 0.00 A 4.00 M DE PROFUNDIDAD, MEDIDO EN BANCO.	METRO CUBICO	4.00
25	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES PARA FORMACIÓN DE ZANJAS, MATERIAL TIPO III, DE 0.00 A 4.00 M DE PROFUNDIDAD, MEDIDO EN BANCO.	METRO CUBICO	38.00
26	ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO PARA MURO: RESISTENCIA NORMAL F'C:250 KG/CM2 CON UNA SECCION DE .60M DE BASE X .15 DE CORONA, ALTURAS VARIABLES. INC: TRAZO Y NIVELACIÓN LAS VECES QUE SEA NECESARIO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA EJECUCION DEL TRABAJO.	METRO	38.00
27	CADENA DE DESPLANTE PARA MURO DE BLOCK ARMADA CON ARMEX 15X20 REFORZADO CON 4 VARS #3 Y, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	METRO	38.00
28	MURO DE BLOCK-10 DE CONCRETO INTERMEDIO DE 12X20X40 CM (60 KG/CM2) ACABADO APARENTE, ASENTADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5 , ELEVACIÓN MANUAL A UNA ALTURA DE 10.00MTS , ACARREO HORIZONTAL EN CARRETILLA A UNA DISTANCIA DE 8.00MTS INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	METRO CUADRADO	90.00
29	CASTILLO DE SECCIÓN 0.15 X 0.20 MTS. CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2, AGREGADO DE 20 MM, INCLUYE CEMENTO, ARENA, GRAVA Y AGUA, EN REVENIMIENTO 8 A 10 CM, CON REVOLVEDORA, 1 SACO TROMPO, Y MANO DE OBRA PARA SU FABRICACIÓN, ALTAS RESISTENCIAS., CIMBRA A 2 CARAS ACABADO COMUN A 4 USOS, ARMADA CON ARMEX 15X20 Y REFORZADO CON VARILLA DE 3/8 INCLUYE: TODO EL MATERIAL NECESARIO, CIMBRA Y DESCIMBRA, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE MANO.	METRO	57.00
30	CADENA DE CERRAMIENTO CR CON ARMEX 15X20 Y REFORZADO CON VARILLA DE 3/8, CON CONCRETO FC 250 KG/CM2 A UNA ALTURA MAXIMA DE 1.50 M INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORRECTA EJECUCION.	METRO	50.00
31	APLANADO EN MURO A PLOMO Y REGLA ACABADO FINO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:4 DE 2.5 CMS DE ESPESOR, POR MEDIOS MANUALES CON UNA ALTURA DE LOS TRABAJOS DE 3 MTS, INCLUYE: HERRAMIENTA, CUADRILLA NO 5 (1 ALBAÑIL + 1 AYUDANTE GENERAL), Y UN ANDAMIO METÁLICO CON UN MODULO DE 1.80 MTS.	METRO CUADRADO	145.00
32	RESANE DE GRIETAS Y FRACTURAS EN EXTERIOR DE MURO DE CONTENCIÓN DE	METRO	65.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al inciso último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/O/2025/084

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de los contratos, así como sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de hecho correspondientes ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de hecho correspondientes en las áreas requeridas por el contratante.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	ESQUINA INC. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	CUADRADO	
33	ACARREO DIARIO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS FUERA DE LA OBRA A SITIO ASIGNADO COMO ALMACEN A 70 MTS DE DISTANCIA. INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA Y TOTAL EJECUCION DEL TRABAJO. P.U.O.T.	METRO CUBICO	62.00
TERRACERIAS			
34	RELLENO Y CONFORMACIÓN DE TEPETATE: SUMINISTRO Y CONFORMACIÓN DE MATERIAL SANO DE BANCO (TEPETATE) COMPACTADO AL 90% DE PVSM, INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, COMPACTACIÓN POR MEDIOS MECANICOS CON VIBRO COMPACTADOR HOMBRE A BORDE AR16, MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO CUBICO	41.00
35	BASE DE GRAVA CEMENTADA CONTROLADA DE 20 CENTÍMETROS DE ESPESOR COMPACTO INCLUYENDO 1ER KM DE ACARREO (EN CAPAS NO MAYORES DE 10 CENTÍMETROS DE ESPESOR) INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, COMPACTACIÓN POR MEDIOS MECANICOS CON VIBRO COMPACTADOR HOMBRE A BORDE AR16, MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO CUBICO	16.00
36	RIEGO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA PARA IMPREGNACION ECL-45 A RAZON DE 1.5 LTS/M2 INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LITRO	96.00
37	POREO DE LA BASE IMPREGNADA CON ARENA PARA EVITAR SU INTEMPERIZACION INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO CUADRADO	65.00
38	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. PRIMER KILOMETRO, CARGA MECÁNICA	METRO CUBICO	13.00
39	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. KILOMETRO SUBSECUENTE, ZONA URBANA	METRO CUBICO /KILOMETRO	234.00
ACABADOS			
40	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE VINILCA-ACRILICA MATE DE LA MARCA COMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO COLOR A ELEGIR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REBABEAR Y PLASTE NECESARIO A DOS MANOS O LAS NECESARIAS HASTA CUBRIR CORRECTAMENTE SOBRE MUROS A CUALQUIER ALTURA.	METRO CUADRADO	191.00
41	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE MATE DE LA MARCA COMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO, EN PROTECCIONES DE HERRERIA POR 2 LADOS, TRABAJO TERMINADO, SOBRE SUPERFICIE YA PREPARADA, A DOS MANOS O LAS NECESARIAS HASTA CUBRIR CORRECTAMENTE CUALQUIER ALTURA.	METRO CUADRADO	24.00
42	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO TRAFICO MARCA COMEX COLOR AMARILLO EN GUARNICIONES DE 35 CENTÍMETROS. DE DESARROLLO. INCLUYE LIMPIEZA Y DESPERDICIOS. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	METRO	48.00
43	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA RAYA CONTINUA DE 10 CENTÍMETROS TIPO TRAFICO MARCA COMEX COLOR AMARILLO . INCLUYE LIMPIEZA Y DESPERDICIOS. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	METRO	33.40
44	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA FLECHAS PARA REGULAR EL USO DE CARRILES, DE 50 CENTÍMETROS DE LONGITUD, FLECHA DE FRENTE.	PIEZA	16.00
45	VIALETA REFLEJANTE AMARILLA Y/O BLANCA EN DOS CARAS, CUERPO AMARILLO DE 10 X 10 CENTÍMETROS	METRO	24.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en términos del numeral 8.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la unidad administrativa a que se refiere. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DIAUO/2025_084

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la misma, de manera que el responsable de la contratación es responsable de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen un procedimiento de las áreas requeriente técnica y/o contratante.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
BARANDALES			
46	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL DE ACERO INOXIDABLE REDONDO DE 2" CON DIVISIONES Y ANCLAJES. INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO	60.00
47	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN SOBRE MURO PERIMETRAL DE ESQUINA BASE DE PERFIL A.R. DE 3" X 1 1/2 CAL. 18 EN VERTICALES Y POSTE EN PTR DE 3X3 A CADA 3.00 MTS Y UN DESAROLLO DE 30 METROS CON ALTURA DE 1.20 METROS. INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, 2 CAPAS DE PRIMARIO Y 2 MANOS DE PINTURA ESMALTE COLOR VERDE SEGUN CLAVE DEL UAEM, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	1.00
ACCESIBILIDAD			
48	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GUIA PODOTACTIL DE CAUCHO POLISITENTICO DE MEDIDA 30X30. INCLUYE HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN.	METRO	32.00
ENTREGA DE OBRA			
49	LIMPIEZA GRUESA PARA ENTREGA DIARIA DE OBRA CON JORNADAS DE 8 HORAS EFECTIVAS, INCLUYE: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.	SERVICIO	120.00
50	LIMPIEZA FINA PARA ENTREGA DE OBRA. INCLUYE: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.	METRO CUADRADO	263.00

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

"El Contratista" se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- La convocatoria de **Licitación Pública Nacional**;
- El proyecto ejecutivo.
- Las propuestas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO el monto del presente contrato es de **\$1,348,047.59 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 59/100 M.N.)** más la cantidad de **\$215,687.61 (doscientos quince mil seiscientos ochenta y siete pesos 61/100 m.n.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$1,563,735.21 (un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N.)** de conformidad con los siguientes precios unitarios:

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PRELIMINARES					
1	TRAZO Y NIVELACIÓN EN EDIFICACIONES MENORES A 200 M2, PARA DESPLANTE DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE CUALQUIER MATERIAL, A MANO CON MANGUERA DE NIVEL E HILO. (TRAZO DE MUROS, PISOS, PLAFONES, ESTABLECIENDO REFERENCIAS PARA CONTROL.)	METRO CUADRADO	457.00	12.92	5,904.44
2	ACORDONAMIENTO PREVENTIVO CON CINTA	METRO	260.00	31.14	8,096.40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron corroborados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de las Unidades, de la Unidad UMAE/HTOP/DAJUC/170/5084. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJUC/170/5084. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de este contrato, el cual se inscribió en el padrón de contratos de obra pública y se determinaron procedentes las áreas requeridas para su cumplimiento.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	PRECAUTORIA PLASTICA, EN LINEA HORIZONTAL PARA HABILITAR AREA DE TRABAJO Y SEGURIDAD DE LOS TRANSEUNTES, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA				
3	TAPIAL DE MADERA UNA CARA PARA EXTERIORES, ELABORADO A BASE DE POLIENES Y TRIPLAY DE 15 MM Y 2.44 M. DE ALTURA CURADO PARA SOPORTAR HUMEDADES CON MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA DELIMITAR AREAS Y SUPERFICIES.	METRO CUADRADO	165.00	878.49	144,950.85
4	DEMOLICIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS Y/O MANUALES DE FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO, ESCALONES Y RAMPA, SIMPLE O REFORZADO, CON MARTILLO HIDRÁULICO, EN CUALQUIER ZONA. INCLUYE: ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO DENTRO DEL LOCAL. P.U.O.T.	METRO CUBICO	56.00	895.17	50,129.52
5	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO ARMADO CON VARILLA O MALLA DE 10 A 15 CM DE ESPESOR, INCLUYE, ACARREO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL NO UTILIZABLE	METRO CUBICO	25.00	1,236.46	30,911.50
6	DEMOLICIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS Y/O MANUALES DE MURO DIVISORIO, SIMPLE O REFORZADO, CON MARTILLO HIDRÁULICO, EN CUALQUIER ZONA. INCLUYE: ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO DENTRO DEL LOCAL. P.U.O.T.	METRO CUADRADO	135.00	255.29	34,464.15
7	DESMONTAJE Y DESMANTELAMIENTO DE BARANDALES METALICOS SIN RECUPERACIÓN. INC. HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, RETIRO FUERA DEL PROYECTO.	METRO	54.00	192.38	10,388.52
8	SERVICIO DE RETIRO DE ESCOMBRO PRODUCTO DE DEMOLICIÓN: CARGA Y ACARREO POR MEDIOS MANUALES DE CONCRETO PRODUCTO DE DEMOLICIÓN CONTEMPLANDO UN 35% DE ABUNDAMIENTO. INC. CARGA, AL BANCO DE ESCOMBRO INTERIOR MAS CERCANO.	METRO CUBICO	127.00	304.15	38,627.05
9	ACARREO EN CAMIÓN PRIMER KILÓMETRO, VOLUMEN MEDIDO EN BANCO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, DEMOLICION, CON CARGA A MANO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	METRO CUBICO	127.00	197.24	25,049.48

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OH/2025/084

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	ACARREO EN CAMIÓN KILÓMETROS SUBSECUENTES. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	METRO CUBICO/KM.	1,397.00	9.36	13,075.92
ALBAÑILERIA					
11	SUMINISTRO DE MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 CON REFUERZO LONGITUDINAL DE VARILLA DE 3/8 PARA REFUERZO ESTRUCTURAL HORIZONTAL DEL FIRME AL CENTRO DEL ESPESOR DEL CONCRETO.	METRO CUADRADO	222.00	82.78	18,377.16
12	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO RESISTENCIA NORMAL FY=4200 KG/CM2	KILOGRAMO	1,510.00	66.46	100,354.60
13	DENTELLON DE CONCRETO F'c=250KG/CM2 10X36CM. ARMADO C/4 VAR. #3 A.R. ESTRIBOS #2 @ 15CM. ACABADO PULIDO REDONDEADO	METRO	73.00	515.19	37,608.87
14	CIMBRA ACABADO COMÚN ELABORADA A BASE DE MADERA DE PINO EN REMATES DE PLATAFORMAS PARA DELIMITAR FIRMES DE CONCRETO HASTA 15.00 CM DE PERALTE PROMEDIO. CONSIDERANDO 6 USOS DE LA MADERA DE CONTACTO.	METRO	66.00	244.46	16,134.36
15	SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA FIRMES, RAMPAS PEATONALES Y ESCALONES: SUMINISTRO DE CONCRETO F'c:250 KG/CM2. REV 10, FRAGUADO NORMAL A 28 DIAS CON TMA DE 20MM. VOLUMEN CONTEMPLANDO ESPESOR DE 10 CMS Y UN PORCENTAJE DE DESPERDICIO DEL 3%.	METRO CUBICO	39.00	3,599.75	140,390.25
16	COLADO DE CONCRETO ACABADO TEXTURIZADO: INCLUYE: CIMBRADO DE FRONTERAS CON CIMBRAS METALICAS DE 15-20 CM, COLADO/TENDIDO DE CONCRETO, VIBRADO, ENRAZADO, NIVELACIÓN CON LASER, FLOTEADO, USO DE PLATOS CORRECTORES, TERMINADO TEXTURIZADO LAVADO CON MARMOLINA, CORTE DE JUNTAS DE DILATACIÓN (CORTES SEGUN LA NORMA APLICABLE A 1/3 DE ESPESOR Y CON SIMETRIA DE LOSAS DE 24 A 36 VECES EL ESPESOR DE LA LOSA Y/O ADECUANDONOS A LAS DIMENSIONES DE LA SUPERFICIE Y UBICACION DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y/O ESQUINAS SEGUN MARQUE EL PROYECTO). LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE.	METRO CUADRADO	185.00	399.58	73,922.30
17	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO	METRO	10.00	3,893.16	38,931.60

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Sección de Asesoría Jurídica en el área de Asesoría Jurídica, en el número de expediente 050GYR091N03425-001-00. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAU/OH/2025_084

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos (términos y condiciones de la contratación) ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Table with 6 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. It lists construction items such as concrete pouring, paving, and excavation with their respective quantities and prices.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Unidad de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la tutela realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa Especializada en Atención Médica de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa mencionada en el número UMACH/IGP/DIAJ/OP/2023/087.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	BLOCK ARMADA CON ARMEX 15X20 REFORZADO CON 4 VARS #3 Y, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.				
28	MURO DE BLOCK-10 DE CONCRETO INTERMEDIO DE 12X20X40 CM (60 KG/CM2) ACABADO APARENTE, ASENTADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5 , ELEVACIÓN MANUAL A UNA ALTURA DE 10.00MTS , ACARREO HORIZONTAL EN CARRETILLA A UNA DISTANCIA DE 8.00MTS INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	METRO CUADRADO	90.00	519.32	46,738.80
29	CASTILLO DE SECCIÓN 0.15 X 0.20 MTS. CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2, AGREGADO DE 20 MM, INCLUYE CEMENTO, ARENA, GRAVA Y AGUA, EN REVENIMIENTO 8 A 10 CM, CON REVOLVEDORA, 1 SACO TROMPO, Y MANO DE OBRA PARA SU FABRICACIÓN, ALTAS RESISTENCIAS., CIMBRA A 2 CARAS ACABADO COMUN A 4 USOS, ARMADA CON ARMEX 15X20 Y REFORZADO CON VARILLA DE 3/8 INCLUYE: TODO EL MATERIAL NECESARIO, CIMBRA Y DESCIMBRA, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE MANO.	METRO	57.00	442.84	25,241.88
30	CADENA DE CERRAMIENTO CR CON ARMEX 15X20 Y REFORZADO CON VARILLA DE 3/8 , CON CONCRETO FC 250 KG/CM2 A UNA ALTURA MAXIMA DE 1.50 M INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORRECTA EJECUCION.	METRO	50.00	433.55	21,677.50
31	APLANADO EN MURO A PLOMO Y REGLA ACABADO FINO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:4 DE 2.5 CMS DE ESPESOR, POR MEDIOS MANUALES CON UNA ALTURA DE LOS TRABAJOS DE 3 MTS, INCLUYE: HERRAMIENTA, CUADRILLA NO 5 (1 ALBAÑIL + 1 AYUDANTE GENERAL), Y UN ANDAMIO METÁLICO CON UN MODULO DE 1.80 MTS.	METRO CUADRADO	145.00	331.09	48,008.05
32	RESANE DE GRIETAS Y FRACTURAS EN EXTERIOR DE MURO DE CONTENCIÓN DE ESQUINA INC. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO CUADRADO	65.00	190.74	12,398.10
33	ACARREO DIARIO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS FUERA DE LA OBRA A SITIO ASIGNADO COMO ALMACEN A 70 MTS DE DISTANCIA. INCLUYE: EQUIPO,	METRO CUBICO	62.00	226.99	14,073.38

Los hechos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento del Seguro Social, con base en la ley y en la resolución por la que se autorizó a la Unidad Administrativa Especializada de Atención Médica de Alta Especialidad a solicitar a la Unidad Administrativa Especializada de Atención Médica de Alta Especialidad el número UMAE/HIC/DAJ/OP/2025/034.

Los hechos jurídicos se elevaron al juzgado para la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, ni de la ejecución correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivan de los procedimientos de las áreas requeridas técnica y/o contratante.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA Y TOTAL EJECUCION DEL TRABAJO. P.U.O.T.				
TERRACERIAS					
34	RELLENO Y CONFORMACIÓN DE TEPETATE: SUMINISTRO Y CONFORMACIÓN DE MATERIAL SANO DE BANCO (TEPETATE) COMPACTADO AL 90% DE PVSM, INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, COMPACTACIÓN POR MEDIOS MECANICOS CON VIBRO COMPACTADOR HOMBRE A BORDE AR16, MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO CUBICO	41.00	827.94	33,945.54
35	BASE DE GRAVA CEMENTADA CONTROLADA DE 20 CENTÍMETROS DE ESPESOR COMPACTO INCLUYENDO 1ER KM DE ACARREO (EN CAPAS NO MAYORES DE 10 CENTÍMETROS DE ESPESOR) INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, COMPACTACIÓN POR MEDIOS MECANICOS CON VIBRO COMPACTADOR HOMBRE A BORDE AR16, MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO CUBICO	16.00	461.03	7,376.48
36	RIEGO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA PARA IMPREGNACION ECL-45 A RAZON DE 1.5 LTS/M2 INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LITRO	96.00	20.36	1,954.56
37	POREO DE LA BASE IMPREGNADA CON ARENA PARA EVITAR SU INTEMPERIZACION INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO CUADRADO	65.00	10.93	710.45
38	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. PRIMER KILOMETRO, CARGA MECÁNICA	METRO CUBICO	13.00	69.62	905.06
39	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. KILOMETRO SUBSECUENTE, ZONA URBANA	METRO CUBICO /KILOMETRO	234.00	11.35	2,655.90
ACABADOS					
40	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE VINILCA-ACRILICA MATE DE LA MARCA COMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO COLOR A ELEGIR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REBABEAR Y PLASTE NECESARIO A DOS MANOS O LAS NECESARIAS HASTA CUBRIR CORRECTAMENTE SOBRE MUROS A CUALQUIER ALTURA.	METRO CUADRADO	191.00	133.46	25,490.86

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades, Métricas en Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/OP/2025/054.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requerente técnica y/o contratante.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
41	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE MATE DE LA MARCA COMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO, EN PROTECCIONES DE HERRERIA POR 2 LADOS, TRABAJO TERMINADO, SOBRE SUPERFICIE YA PREPARADA, A DOS MANOS O LAS NECESARIAS HASTA CUBRIR CORRECTAMENTE CUALQUIER ALTURA.	METRO CUADRADO	24.00	175.54	4,212.96
42	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO TRAFICO MARCA COMEX COLOR AMARILLO EN GUARNICIONES DE 35 CENTÍMETROS. DE DESARROLLO. INCLUYE LIMPIEZA Y DESPERDICIOS. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	METRO	48.00	66.74	3,203.52
43	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA RAYA CONTINUA DE 10 CENTÍMETROS TIPO TRAFICO MARCA COMEX COLOR AMARILLO . INCLUYE LIMPIEZA Y DESPERDICIOS. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	METRO	33.40	65.52	2,188.37
44	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA FLECHAS PARA REGULAR EL USO DE CARRILES, DE 50 CENTÍMETROS DE LONGITUD, FLECHA DE FRENTE.	PIEZA	16.00	280.43	4,486.88
45	VIALETA REFLEJANTE AMARILLA Y/O BLANCA EN DOS CARAS, CUERPO AMARILLO DE 10 X 10 CENTÍMETROS	METRO	24.00	107.66	2,583.84
BARANDALES					
46	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL DE ACERO INOXIDABLE REDONDO DE 2" CON DIVISIONES Y ANCLAJES. INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO	60.00	819.75	49,185.00
47	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN SOBRE MURO PERIMETRAL DE ESQUINA BASE DE PERFIL A.R. DE 3" X 1 1/2 CAL. 18 EN VERTICALES Y POSTE EN PTR DE 3X3 A CADA 3.00 MTS Y UN DESARROLLO DE 30 METROS CON ALTURA DE 1.20 METROS. INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, 2 CAPAS DE PRIMARIO Y 2 MANOS DE PINTURA ESMALTE COLOR VERDE SEGUN CLAVE DEL UAEM, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	1.00	47,045.75	47,045.75
ACCESIBILIDAD					
48	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GUIA PODOTACTIL DE CAUCHO POLISINTETICO DE MEDIDA 30X30. INCLUYE HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN.	METRO	32.00	1,150.66	36,821.12
ENTREGA DE OBRA					
49	LIMPIEZA GRUESA PARA ENTREGA DIARIA DE	SERVICIO	120.00	169.63	20,355.60

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Gerencia Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a los procedimientos de revisión de mérito, de conformidad con el Manual de Organización de las Unidades Ejecutivas de Alta Especialidad, a conducto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Secretario de la Gerencia de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DAJ/OH/2025/584. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la licitación. El mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás obligaciones que determinan procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.



Table with 6 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Includes a subtotal and total row.

TERCERA.- ANTICIPOS- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "El Contratista".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "Las Partes" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del RLOPSRM,

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del departamento de Finanzas, ubicadas en Diagonal Defensores de la República esquina calle 6 poniente s/n, colonia amor, Puebla, Puebla, C.P. 72140, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente.

La documentación de pago que deberá de presentar "El Contratista" será la siguiente:

- List of requirements for payment documentation including: Factura electrónica (CFDI), Acuse de carga, Estimación autorizada, Generadores de Obra, Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales (IMSS, SAT), Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales (IMSS), Opinión de Cumplimiento de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por "El Contratista" al Residente a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Table with 2 columns: Fecha de Corte, Fecha Límite para entregar Estimaciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la suspensión pluri...



Table with 2 columns and 5 rows showing dates from 30 de Junio de 2025 to 07 de Noviembre de 2025.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte el "El Instituto", en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que "El Contratista" haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por "El Contratista" presenten errores o deficiencias, "El Instituto", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Contratista" las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que El Instituto tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista".

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "El Contratista" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "El Instituto", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso "El Instituto" a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en el marco del numeral 1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OP/2025/034.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni de la revisión de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.



No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"El Contratista" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "El Instituto", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"El Contratista" acepta que "El Instituto" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

"El Contratista" podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a "El Instituto", a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "El Instituto", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones de los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las partes convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de 120 días naturales, obligándose "El Contratista" a iniciarlos el **veinticinco de junio del año dos mil veinticinco** y a terminarlos a más tardar el **veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco** de conformidad con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que lo afecte.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir del **veinticinco de junio del año dos mil veinticinco** fecha en la que "El Contratista" suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por "Las Partes" el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "Las Partes" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

SEXTA.- GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía indivisible por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de "El Instituto", en la forma y términos siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del Instituto. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DJA/OP/2025/284.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, ni de la determinación correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron precedentemente en las áreas requeridas técnica y/o contratante.



- 1. Garantía de cumplimiento.- Mediante póliza de fianza a favor de "El Instituto", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato...

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por "El Instituto" para su cancelación una vez que "El Contratista" entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

- 2. Garantía De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.- Al concluir los trabajos, "El Contratista" deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses...

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto...
✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivale al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado...
✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado...

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por "El Contratista", bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, "El Contratista" podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual "El Instituto" instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, "El Contratista" deberá obtener de "El Instituto" la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a "El Contratista" en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, "El Instituto" deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora...

Quedará a salvo el derecho de "El Instituto" para exigir a "El Contratista" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda...

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por "El Contratista" a "El Instituto" en las oficinas de Departamento de Conservación y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Conservación y Archivo del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades, Módulos de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica del Seguro Social, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/JOP/2025/084. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación mercantil correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias determinaron precedentes las áreas requirente técnica y/o contratante.



Los ascesos jurídicos del presente documento tienen sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los términos del numeral 3.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OP/2025/29. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones y el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y legales de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y legales de mercado correspondientes en las áreas requeridas técnica y/o contratante.

9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato.
10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas.
11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (amortización de anticipos, penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.
12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **"El Contratista"**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **"El Instituto"** para su formalización.
14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente.
15. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.
16. Informar formalmente al Superintendente de **"El Contratista"** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.
17. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
18. Presentar a **"El Instituto"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico.
19. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **"El Instituto"**.
20. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.
21. Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de **"El Contratista"** y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.
22. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a **"El Contratista"** en forma apropiada y oportuna las órdenes.
23. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.

25. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de "El Contratista" para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.

26. Vigilar que el Superintendente de "El Contratista" cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.

27. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de "El Contratista", firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.

28. Llevar el control de las cantidades de obra realizadas y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de "El Contratista"; para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de "El Contratista", las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.

29. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.

30. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de "El Contratista", presentados por la Superintendente de "El Contratista" para su aprobación.

31. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.

32. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que "El Instituto" haya entregado a "El Contratista", referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.

33. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que el Superintendente de "El Contratista" presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.

34. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

DÉCIMA.- BITÁCORA.- La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "Las Partes", en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para "El Instituto" y "El Contratista". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron proporcionados por la Subcomisión de Asesoría Jurídica del Comité de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el último párrafo del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus términos de la Ley Orgánica de la Federación y el Manual de Organización de Unidades Ejecutivas del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia se registró bajo el número UMAL/10-030-01/2015-084.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la licitación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y económicos y sus modificaciones, las cuales se determinarán procediendo en las áreas requeridas por el contratante.



El Residente de "El Instituto" y el Superintendente de "El Contratista" para el acceso a la BESOP deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue "El Instituto".

La apertura de la BESOP se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de "El Contratista" y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de "El Contratista", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la BESOP, "Las Partes" están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la BESOP se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de "El Instituto" corresponderá registrar:

- 1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.
12. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
13. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente.
14. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de "El Contratista" corresponderá registrar:

- 1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento e lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable. Cabe señalar que en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OP/2025/14.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente técnica y/o contratante.



4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

"El Contratista" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-"El Contratista" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por "Las Partes";
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Instituto" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "El Instituto", en los términos de la "LOPSRM" y el "RLOPSRM";
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "El Instituto" por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, "El Contratista" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;
- h) Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "El Instituto"
- i) Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede.
- j) Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato.
- k) Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "El Instituto", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado.
- l) Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a "El Instituto".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Comisión de Asesoría Jurídica, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en el artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/OP/2025/054. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la misma. El mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias, así como en procedimientos que requieran de la intervención de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



- m) Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato...
n) Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato...
o) Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de "El Instituto", un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información...

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS.- "Las Partes" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato...

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas...

Estipulan que el procedimiento de ajuste de costos, que se aplicará durante la vigencia del contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste...

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento...

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente...

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, "El Contratista" perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y "El Instituto" de realizarlo a la baja.

"El Instituto" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que "El Contratista" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda...

Para tal efecto, "El Instituto" al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto...

Vertical text on the left margin containing legal and administrative references.



Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, su suscripción no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. - CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, "El Instituto" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, "El Contratista" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "El Instituto", y "El Contratista" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando "El Instituto" requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES "El Instituto" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por "El Contratista" conforme al programa de ejecución respectivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la plenaria titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica del número 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, se registró bajo el número UMAE/HTOPDA/JOP/2025/294. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni el presupuesto de la actividad de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás condiciones que se determinan procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.



trabajo en los contratos bajo la condición de pago a precios unitarios y de las subactividades en los contratos bajo la condición de pago a precio alzado

Para el caso de las actividades que no fueron reprogramadas en la suscripción de un convenio de modificación al plazo, si estas no se concluyen al término del programa de obra convenido, las retenciones se aplicarán como sanción definitiva, debiendo establecerse esta condición en la convocatoria y en el contrato, previa revisión por parte de la DCC que no exista contradicción con lo estipulado en los artículos 46 Bis de la Ley y 88 de su Reglamento.

Las penalizaciones económicas definitivas se aplicarán durante el tiempo de espera para la conclusión de los trabajos solicitado por el Contratista, sin excepción alguna.

Las retenciones económicas y las penalizaciones económicas definitivas, deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, condición de pago del contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos como se detalla en la Tabla:

Table with 3 columns: Importe contratado, Retención por periodo de pago único, semanal, quincenal o mensual, según sea determinado de acuerdo con el numeral 5.36 de las presentes POBALINES, and Penalizaciones económicas definitivas por cada día de atraso (TM). Rows include ranges from 'Más de 200 millones de pesos' down to 'De 30 millones de pesos o menos'.

La penalización económica definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos no ejecutados, el producto que resulte de multiplicar a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada contractualmente, el importe de los trabajos no ejecutados por el tanto al millar estipulado en el contrato por día de atraso, multiplicado por los días de atraso presentados en cada periodo conforme a las fechas de corte

El cálculo se realizará por periodo considerando las fechas de corte pactados en el contrato.

PED= Penalización Económica Definitiva de donde:

PED= DITNE*TM*DAPC

DAPC= Días de Atraso.

DITNE = Diferencia entre ITNE e ITEA.

ITNE = Importe de los Trabajos NO Ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA = Importe de los trabajos ejecutados con atraso.

TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

Durante la vigencia del programa de ejecución convenido, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el Contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Vertical text on the left margin: Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en términos del numeral 4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a efectos de la unidad administrativa y de recursos humanos. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OP/2025/084. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni el resultado de la revisión de medicale correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en procedimientos las áreas referente técnica y/o contratante.



Las penalizaciones económicas definitivas que se apliquen por ningún motivo podrán ser acumulativas. Se aplicarán considerando los periodos en los que el Contratista haya incurrido con atraso desde la fecha de terminación contractual, debiendo ser consideradas de forma independiente para cada fecha de corte.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 a 153 del Reglamento de la ley en cita, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, la "El Instituto" reembolsará a "El Contratista", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por "El Instituto" la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a "El Instituto", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "El Contratista" incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento;
II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Instituto";
III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "El Instituto", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "El Instituto", así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa de referencia. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/O/P/2025/084. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedimientos términos y condiciones de la contratación, ni en resultados de los que mercadeo correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás que determinan los procedimientos de las áreas requeridas técnica y/o contratante.



- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"El Instituto"**;
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"El Instituto"**;
- VIII. No otorgar a **"El Instituto"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"El Instituto"** para la ejecución de los trabajos, y
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM. siendo el siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que **"El Instituto"** le notifique a **"El Contratista"** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"El Instituto"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**.
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de **"El Instituto"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Contratista"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1(uno) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **"El Instituto"**.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **"El Contratista"**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Manual de Organización de las Unidades, Médicas de Alta Especialidad, y suscritas de la jefatura de la División de Asuntos Jurídicos. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/IHTOP/DA/JOP/2025/084

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimientos términos y condiciones de la contratación ni de los resultados de la licitación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante



y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso "El Instituto" le haya entregado a "El Contratista", así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado "El Contratista" hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161, de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión "El Instituto" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"El Contratista" se obliga a devolver a "El Instituto" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"El Instituto" y "El Contratista" podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de "Las Partes".

DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "El Contratista" deberá notificar a "El Instituto", a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "El Instituto" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "El Contratista" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Instituto" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, "El Instituto" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

"El Contratista" notificará a "El Instituto" a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el número de expediente UMAE/HTOP/DAJ/OJ/2025/084. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OJ/2025/084. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el procedimiento de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o legales. La certificación de autenticidad de los datos se realizó en el sistema de certificación de autenticidad de los datos.



“El Instituto” podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, cuando a juicio del mismo existan trabajos terminados e identificables susceptibles de utilizarse y conservarse; para ello “El Contratista” se obliga a notificar mediante Bitácora o por escrito su terminación a “El Instituto”, cuando menos con 15 (quince) días naturales previos a la fecha de terminación de los mismos.

Recibida la notificación por “El Instituto”, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos “El Instituto”, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, “El Instituto” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a “El Contratista” su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, “El Instituto”, por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a “El Contratista” una prórroga por el periodo que acuerde con “El Instituto”, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que “El Contratista” haya reparado los trabajos, “El Instituto” procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que “El Instituto” opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

DÉCIMA NOVENA. - FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “El Instituto” y “El Contratista”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“El Instituto” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a “El Contratista”, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda “El Instituto” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

“El Instituto” hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del “RLOPSRM”.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de “Las Partes”, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades, Adscritas al IMSS, en consecuencia se registró bajo el número UMA/HTOP/DAJ/O-12825/08 y La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de mercado correspondiente ni se realiza sobre la exactitud y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, tecnológicos, administrativos y de seguridad que se detallaron en los procedimientos de licitación y en los documentos de especificación de requisitos.



El Contratista asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por El Instituto, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, El Contratista exime expresamente a El Instituto de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, El Instituto reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de El Contratista, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a El Instituto, El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS. Las Partes acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, El Contratista presentará a El Instituto un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que El Instituto en un plazo no mayor de (asentar los días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por Las Partes, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que Las Partes dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que Las Partes puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. Las Partes acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que Las Partes recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo previsto en el artículo 14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y la solicitud de la unidad administrativa correspondiente. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/JOP/2025/084. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, términos y condiciones de la contratación, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos relacionados de carácter correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas por el contratante.



Por tal motivo, "El Contratista" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. "Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en El Estado de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "El Contratista" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "Las Partes", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- "Las Partes" convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, "El Instituto" no autoriza subcontratación, pero, si por la naturaleza y especialidad de los trabajos, se requieren subcontratar y no se previó desde la convocatoria, "El Contratista" podrá solicitar a "El Instituto", a través del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos la autorización correspondiente, aceptando expresamente que tal circunstancia en ningún caso significará ampliación al monto o plazo del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "El Contratista" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a "El Instituto", a través de Oficio, cuando menos con 15 días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

La solicitud referida de "El Contratista" y en su caso, su aprobación se enviará a **Departamento de Conservación y Servicios Generales**, ubicado en **Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud "El Contratista" deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "El Contratista" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "Las Partes" convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El Contratista", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El Contratista".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la unidad administrativa de Conservación y Servicios Generales. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OH/2025/284

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el papel relevante de la inversión de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de determinación precedentes a las áreas requeridas técnica y/o contratante



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni aún sustituto, y "El Contratista" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Contratista" se obliga a liberar a "El Instituto" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman de forma digital a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en la Ciudad de Puebla Pue., el veinticinco de junio del año dos mil veinticinco.

"EL INSTITUTO"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.
Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología
y Ortopedia de Puebla y Apoderado Legal del IMSS
R.F.C. - [REDACTED]

" Supervisor del Contrato"

Mtra. Miriam Lezama Herrera
Directora Administrativa
R.F.C. - [REDACTED]

" Área Responsable de la Contratación"

Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento
R.F.C. - [REDACTED]

Lic. Arturo Dámazo Cesar
Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
R.F.C. - [REDACTED]

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C. - [REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su calidad de representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Solución de Atención Médica, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJUH/2025/084. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos médicos, económicos y jurídicos, en consecuencia se determinará un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/07/2025 12:34

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Rj6bQEImjorfiJTuaH7pSOYhHDGIHTkUz/XRTTruB48D/oRLipZgMiSOxr9v8TVjtKQ/na3T7P+p2tLVSV+0XeqVhD183FNx4Sg+3LIHPGrZ+zQAjEyrKGxNuGMJGwg4vHXUSrWreclHKeIIQ93VWrBpVcb1DMF8eKjD1xIKUEJEBMYFNBHxxZPxpMp1VHPiDzsXcEzT3lCPwg/s2JNP6Hnz6RK9XavvpDhHPXhCP1+gCUa61LZk7AXagS7q2sE8EWvZLzoSt9jm9TIGx0/03WuvAJKpceh4VdmC1h635yCRDDC7aFXVK73p6wmFyaDSEUHZVSBcuTVdGbCw9kZt1Dg==

Firmante: PABLO ISRAEL OVANDO ZARATE

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/07/2025 11:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

qGCMA1cOS8TiywvYm/8YTr9Bjb0RWCmX/ybgZiAuu4wpX6WPQh6OmPRACgoJ3g+y72RLZUGRcTSIsNVeWLe64WbJBpjl/LdbC7aKvtiJha6f6zAKBybUugr3mRj7o08/YzqOPWhkwwLont/MGg4GFfoZTbLd6I8e03ebx+sc/xY2hXlG1N1D5jhwRpd01tbVCmc8UNTay71ZSiJNWqkboiPd+0tsEv4iaLeiBMKsI9FKdqm6ilrkSa7RvBrhDC0KZTbNcpvJqluy+HADnHOeNons3kZkfYrbCoqUeIuPra9yFVlJhoHHTME1Z2jVG3xE4+xT57zJ7KRzkiip/AjCxcg==

Firmante: COICSA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DEL CENTRO SA DE CV

RFC: CCI150608FF4

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/07/2025 14:41

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se elimina RFC, cadena original, número de serie y certificado, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP

Contrato: C5M0023

AXnnX7Xmgez5e3sggVuJpeYeWtzojzbsiUvHco75fOI5VL/SHnmZNjRLXMT667E8LSV8SczTSI3KclsAWvnoFFFYALpr9pJ4LLIvzgpSLf4nWGijRPg1etqKzdF3/you+fNw0NrTugh1TtoyGPefYzulefoDYci
yIC6kLx98MMtSFUjg7sHZ3Do5v1SPqqKTPgaf2TtpOOJ8itF5MU12ZCrYix+muYSRQT2LH5keoReP/QUvd3twCj4Flb9xFT3EBTEhJrvoNAA/6aVplh8TdmrOzQ4LC+meuhE/GVZFjBlGu4gl2KkAlwT02CMsY4/
3DHTEtupkvQ3zwTkiZ6Xw==